



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

3 DE MARZO DE 2020

No. 295

Í N D I C E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo mediante el cual se aprueban y dan a conocer los días inhábiles de su Unidad de Transparencia 4

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos en materia de Recaudación, Control y Ejercicio de los ingresos de aplicación automática para el ejercicio fiscal 2020 7

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Nota aclaratoria del “Aviso por el cual se dan conocer los Conceptos y Cuotas vigentes para el ejercicio 2020 para el control y manejo de los ingresos que estas generen y recauden por concepto de Aprovechamientos y Productos, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos, específicamente en el centro generador de la Dirección General del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias”, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 20 de febrero del 2020 24

Secretaría de Seguridad Ciudadana

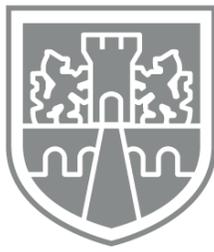
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Conceptos y Cuotas por concepto de Aprovechamientos y Productos que se generen mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos 26

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	
◆ Aviso por el cual se da a conocer la primera Convocatoria del programa, “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020), para el ejercicio fiscal 2020	33
Escuela de Administración Pública	
◆ Acuerdo mediante el cual se hace de conocimiento sus días inhábiles	49
Fideicomiso Educación Garantizada	
◆ Aviso por el que se da a conocer la designación del servidor público que se señala, como apoderado general para su defensa jurídica	51
Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones	
◆ Aviso por el cual se da a conocer su calendario presupuestal autorizado, para el ejercicio fiscal 2020	53
Instituto para la Seguridad de las Construcciones	
◆ Acuerdo por el que se dan conocer los días inhábiles de su Unidad de Transparencia	54
Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos	
◆ Acuerdo General por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro de toda la demarcación territorial	55
Alcaldía en Iztacalco	
◆ Aviso por el cual se da a conocer el padrón de la actividad institucional, “Capacitación para la Inclusión Laboral 2019”, para el ejercicio fiscal 2019	57
Alcaldía en Iztapalapa	
◆ Aviso por el que se da a conocer la autorización para otorgar apoyos de servicios funerarios, 2020	83
Alcaldía en Miguel Hidalgo	
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Austeridad y Ahorro, para el ejercicio fiscal 2020	87
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
◆ Secretaría de Cultura.- Licitación Pública Nacional, Número CULTURA/LPN/005/2020.- Convocatoria CULTURA/LPN/005/2020, Segunda Convocatoria.- Contratación del servicio integral para la planeación, preproducción, producción y realización de los grandes festivales de la Ciudad de México 2020	90
◆ Secretaría de Salud.- Licitación Pública Internacional, número 30001122-002-2020.- Convocatoria 002.- Adquisición de materiales, accesorios, suministros y sustancias químicas del laboratorio de patología	91
◆ Secretaría de Seguridad Ciudadana.- Licitación Pública Nacional, número 30001066-001-20.- Convocatoria 001.- Adquisición de vehículos tipo motocicleta para el escuadrón de rescate y urgencias médicas	93
◆ Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.- Licitación Pública Nacional, número PAOT-LPN-04-2020.- Primera Convocatoria.- Contratación del servicio de enlace de internet dedicado simétrico con un ancho de banda de 50 Mbps, incluyendo, seguridad perimetral y monitoreo; y de administración de correo electrónico	95
◆ Edictos (6)	96
◆ Aviso	102



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo con fundamento en los artículos 25 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 42, 45 y 48 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo concerniente al sector social de la economía; 1, 2, 5, 6, 8, 9, 10, 13, 17, 21, 90 y 93 de la Ley General de Sociedades Cooperativas; 1, 3, 7 apartados A y B, 9 apartado A numerales 1 y 2, 10 apartados A, B numeral 10 y D, 11 apartados A y B y 17 apartados A y B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 11 fracción I, 12, 13, 14, 16 fracción XVII, 18, 20 y 41 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 221 de su Reglamento; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 1, 4, 50 y 51 de su Reglamento; 4, 13, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9 inciso A) fracciones I, II y III, 12, 19, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y 1, 4, 6, 11, 12 y 13 de su Reglamento y conforme lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” (FOCOFESS 2020), publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020; tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2020) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE), a través de la Dirección General de Economía Social y Solidaria (DGESS), por conducto de sus Direcciones de Fomento al Cooperativismo (DFC) y de Atención a Cooperativas (DAC):

CONVOCA

A grupos de personas (mínimo cinco), que realicen actividades de producción, distribución, comercialización y/o consumo de bienes y/o servicios, que presenten capacidades organizativas y financieras limitadas, interesadas en constituirse formalmente como Sociedades Cooperativas.

A grupos de personas constituidas como Sociedades Cooperativas, que realicen actividades de producción, distribución, comercialización y/o consumo de bienes y/o servicios, que presenten capacidades organizativas y financieras limitadas.

A participar en el Programa “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2020), de conformidad con las siguientes:

BASES

DESCRIPCIÓN.

El día 31 de enero de 2020, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las **Reglas de Operación del Programa FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO** (FOCOFESS 2020), en las que se plantea la importancia de contribuir a la generación de empleo, promover proyectos productivos sustentables e impulsar el desarrollo económico de la Ciudad de México, mediante la creación y fortalecimiento de Cooperativas.

OBJETIVO Y ESTRATEGIA GENERAL.

El objetivo general del **Programa FOCOFESS 2020**, es mejorar las capacidades organizativas y financieras de las Organizaciones pertenecientes al sector social de la economía y de las Cooperativas, que llevan a cabo actividades de producción, distribución, comercialización y/o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México. A través del Programa FOCOFESS 2020, se busca constituir y consolidar al sector social de la economía ubicado en la Ciudad de México, como una fuente de empleos dignos; de esta forma, también se contribuirá a garantizar el derecho al trabajo, reconocido en el artículo 10 “Ciudad Productiva”, apartado B, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

El Programa “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” (FOCOFESS 2020), instrumentará los siguientes Subprogramas:

a) Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”

b) Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”.

Los apoyos que otorga el Programa FOCOFESS 2020, son en la modalidad de transferencia monetaria (apoyos directos) y en especie (apoyos indirectos).

CARACTERÍSTICAS DEL APOYO.

a) Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”.

Otorgar hasta **689 apoyos a Organizaciones Sociales**, cada uno por un monto total de hasta **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, a cada una de ellas, distribuido de la siguiente manera:

1. Un apoyo indirecto destinado a cubrir los servicios notariales para su constitución legal.
2. Un apoyo indirecto destinado a cubrir el servicio de capacitación en temas relacionados con la Economía Social y Solidaria, para dos de sus integrantes.
3. Un apoyo indirecto destinado a cubrir el costo de los servicios de tres asistencias técnicas especializadas, para asesoría y mejoramiento del Proyecto Productivo.
4. Un apoyo directo destinado a la adquisición de maquinaria y/o equipamiento relacionados con su actividad productiva, que fortalezca su actividad, una vez que la Cooperativa se encuentre formalmente constituida ante Fedatario Público y cumpla con todos los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

Este apoyo directo será considerado como “capital semilla”, el cual no podrá exceder del remanente que resulte, una vez cubiertos los tres apoyos indirectos señalados.

b) Subprograma de “Fortalecimiento a Empresas Sociales y Solidarias”.

Otorgar hasta **353 apoyos a Cooperativas**, cada uno por un monto total de hasta **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, a cada una de ellas, distribuido de la siguiente manera:

1. Un apoyo indirecto destinado a cubrir el servicio de capacitación en Economía Social y Solidaria, para dos de sus integrantes.
2. Un apoyo indirecto destinado a cubrir el costo de los servicios de tres asistencias técnicas especializadas, a fin de que cada Cooperativa beneficiada mejore su Proyecto Productivo, así como su Plan de Negocios.
3. Un apoyo directo destinado a la adquisición de maquinaria y/o equipamiento relacionado con su actividad productiva, que contribuya a fortalecer a la Cooperativa; el cual no podrá exceder al remanente que resulte una vez cubiertos los dos apoyos indirectos señalados (capacitación en temas de Economía Social y Solidaria y tres asistencias técnicas especializadas).

REQUISITOS GENERALES DE ACCESO AL PROGRAMA.

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a ser beneficiarias de los apoyos otorgados en el Programa FOCOFESS 2020, en cualquiera de sus dos Subprogramas, deberán cubrir los siguientes requerimientos:

1. Que todos los beneficiarios directos integrantes de la Organización Social o Cooperativa, sean residentes de la Ciudad de México.

2. Que ninguno de los integrantes de la Organización Social o Cooperativa, tenga adeudos por apoyos o comprobaciones pendientes con Dependencias de la Administración Pública Federal y de la Ciudad de México, relacionados con el otorgamiento de apoyos y/o de comprobaciones, relacionadas con Programas Sociales del orden federal y/o local.
3. Que la actividad económica que pretendan iniciar o desarrollar a través del apoyo económico, se realice dentro de la Ciudad de México.
4. En la presente Convocatoria, solamente se podrá ingresar una solicitud de acceso, por parte de las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes.
5. **La presentación de solicitudes y documentos se realizará** en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicada en Calzada San Antonio Abad No. 32, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, **a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta 5 días hábiles posteriores al cierre de la misma**, a efecto que personal de la Dirección de Fomento al Cooperativismo o de la Dirección de Atención a Cooperativas, según corresponda, valide e integre los documentos presentados.
6. Todos los trámites descritos en la presente Convocatoria, son gratuitos y sólo podrán ser realizados en las instalaciones que la **DGESS** asigne para tal fin y por su personal autorizado.
7. Los trámites de acceso al **Programa FOCOFESS 2020**, deberán realizarse directa y únicamente por medio de la persona que sea designada representante de la Organización Social o por el representante legal de la Cooperativa, según corresponda al Subprograma elegido.
- 8.- En el caso del Subprograma **“Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”**, la integración de la Organización Social interesada en participar en la constitución formal de una Cooperativa, deberá considerar lo establecido en el artículo 43 Bis fracción IX, de la Ley General de Sociedades Cooperativas (que establece que los Consejeros, no deben guardar parentesco por consanguinidad hasta el primer grado, afinidad hasta el segundo grado o civil, con el director o gerente general, o con alguno de los miembros del Consejo de Administración o Vigilancia de la Cooperativa).

por lo que hace a que los Consejeros (de administración y/o vigilancia).

PROCEDIMIENTO DE ACCESO AL PROGRAMA

El procedimiento de acceso al **Programa FOCOFESS 2020** en sus dos Subprogramas: **Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”** o **Subprograma de “Fortalecimiento a Empresas Sociales y Solidarias”**, se encuentra establecido en la presente Convocatoria, de acuerdo a sus Reglas de Operación.

El formato **“Solicitud de Acceso”** al Subprograma elegido, se encontrará disponible en la liga o enlace electrónico: www.trabajo.cdmx.gob.mx; **el cual deberá llenarse totalmente “en línea” por parte de las Organizaciones Sociales o Cooperativas, aspirantes a obtener el apoyo, las cuales al concluir con el llenado del formato, obtendrán del sistema un número de folio con el que deberán presentarse ante la STyFE, dentro del plazo establecido y con los demás documentos señalados en la presente Convocatoria.**

Asimismo, las Organizaciones Sociales o Cooperativas, deberán llenar totalmente (**en línea**) el documento titulado **“Formato para el Proyecto Productivo”**, el cual se encontrará disponible en el enlace electrónico: www.trabajo.cdmx.gob.mx, para su posterior presentación ante la **STyFE**.

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a ser beneficiarias del Subprograma elegido, deberán presentar los documentos establecidos como requisitos, en el lugar, horario y plazo establecidos para tal efecto, en la presente Convocatoria.

Una vez que la **DGESS** verifique que la documentación presentada por la Organización Social o Cooperativa aspirante, cumple con todos los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, se proporcionará al solicitante una **Ficha de Recepción**, la cual únicamente identifica a la Organización Social o Cooperativa, como **ASPIRANTE** para participar en el

proceso de selección de beneficiarios y a partir de ese momento, toda comunicación y/o trámite entre la **DGESS** y la Organización Social o Cooperativa, se realizará a través de la persona y datos de contacto, de quien fue designado como representante.

Previo a la aprobación de Organizaciones Sociales y/o Cooperativas por el **Comité de Evaluación (CE)**, como beneficiarias del **Programa FOCOFESS 2020**, la **DGESS** ordenará la ejecución de una visita domiciliaria con el objeto de comprobar la información proporcionada en la Solicitud de Acceso. Si en la visita de verificación domiciliar, no se acredita el desarrollo de la actividad económica de la Organización Social o de la Cooperativa, para la que se solicita el beneficio del **Programa FOCOFESS 2020**, o se advierte información diferente o que no corresponda a la Solicitud de Acceso, esto será causa suficiente para el desechamiento de la solicitud correspondiente, la cual deberá ser notificada mediante escrito al solicitante.

El proceso de selección y aprobación de las Organizaciones Sociales o Cooperativas, será realizado por el **CE**, determinando aquéllas que resulten beneficiarias, conforme a sus atribuciones y bajo el mecanismo establecido en los Lineamientos de Operación correspondientes y de acuerdo con los criterios de selección y priorización establecidos en la presente Convocatoria.

Durante el periodo de recepción de documentos, la **DGESS** no recibirá documentación incompleta, así como, tampoco aquella que no se entregue en la forma establecida en la presente Convocatoria.

En este supuesto, el personal de la **DGESS** indicará a la Organización Social o Cooperativa, el o los requisitos incumplidos, por los cuales no será posible dar trámite a la solicitud de acceso, devolviendo en el mismo acto toda la documentación presentada, con la finalidad de que la aspirante tenga la oportunidad de subsanar el requisito omitido, dentro del plazo establecido para la recepción de documentos, en esta Convocatoria.

La simple presentación de la solicitud de acceso al **Programa “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2020)**, no crea derecho alguno a recibir apoyos.

Únicamente se dará trámite a las solicitudes de acceso que cumplan con todos y cada uno de los requisitos determinados en la presente Convocatoria y su expediente se encuentre debidamente integrado.

No podrá adicionarse ningún requisito documental, que no se encuentre expresamente previsto en la presente Convocatoria.

En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia especial en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación solicitada para el acceso al **Programa FOCOFESS 2020**, podrá variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos para tal efecto.

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas que resulten aprobadas por el **CE**, para la obtención del apoyo establecido en Programa **FOCOFESS 2020**, se darán a conocer a través de la página electrónica de la **STyFE (www.trabajo.cdmx.gob.mx)** y se difundirán en los demás lugares que la **STyFE** estime pertinente, tales como Alcaldías, PILARES y en las propias oficinas de la **DGESS**.

Una vez que las Organizaciones Sociales o Cooperativas sean aprobadas por el **CE**, éstas formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del **Programa FOCOFESS 2020** y en la presente Convocatoria.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en la presente Convocatoria.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el **Programa FOCOFESS 2020**, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del **Programa FOCOFESS 2020**, no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral y en tiempo de veda.

Para ambos subprogramas la ejecución del **Programa FOCOFESS 2020**, se ajustará al objeto establecido en la presente Convocatoria y en sus Reglas de Operación, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

En cualquiera de sus Subprogramas, las Organizaciones Sociales o Cooperativas tendrán derecho a recibir contestación por escrito de la determinación del **CE**, respecto de su solicitud de acceso al **Programa FOCOFESS 2020**, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EL SUBPROGRAMA “FOMENTO Y CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS”.

Las Organizaciones Sociales aspirantes a obtener los beneficios del **Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”**, deberán presentar ante la **DGESS**, los siguientes documentos:

Documento	Formato en que es requerido		
	Original para entrega	Copia simple (presentar original para cotejo)	Escaneados en archivo electrónico
1. Solicitud de acceso, que deberá descargarse del enlace electrónico: www.trabajo.cdmx.gob.mx (Debidamente requisitada y firmada por el representante).	X		X
2. Formato “Descripción del Proyecto Productivo” que deberá descargarse del enlace electrónico: www.trabajo.cdmx.gob.mx (Debidamente requisitado y firmado por el representante).	X		X
3. Identificación oficial vigente con fotografía de cada uno de los integrantes de la Organización Social (INE, Cédula profesional, Pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional).		X	X
4. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, de cada uno de los integrantes de la Organización Social (no mayor a dos meses de antigüedad), tales como recibo de luz, agua, predial, teléfono fijo o constancia emitida por la Alcaldía.		X	X
5. CURP de cada uno de los integrantes de la Organización Social.		X	X
6. Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) actualizada y con estatus “ACTIVO” por cada uno de los integrantes, vigente al 2020.		X	X

7. Escrito de designación y autorización del representante de la Organización Social para acceder y realizar los trámites del Programa FOCOFESS 2020, cuyo formato deberá descargarse del enlace electrónico: www.trabajo.cdmx.gob.mx debidamente firmado por todos los integrantes de la Organización Social.	X		X
8. Evidencia que demuestre que la Organización Social ha comenzado a realizar la actividad productiva para la que se solicita el apoyo (fotografías, reconocimientos, facturas, notas de remisión de servicios o productos entregados).		X	X
9. Carta bajo protesta de decir verdad en la que los integrantes de la Organización Social manifiesten no tener adeudos por apoyos otorgados en otros ejercicios fiscales en la STyFE y/o de otras Dependencias locales, federales o Alcaldías, cuyo formato deberá descargarse del enlace electrónico: www.trabajo.cdmx.gob.mx (Debidamente requisitado y firmado por el representante).	X		X
10. Carta bajo protesta de decir verdad en la que los integrantes de la Organización Social manifiestan no ser servidores públicos; cuyo formato deberá descargarse del enlace electrónico: www.trabajo.cdmx.gob.mx debidamente requisitado y firmado por el representante.	X		X
11.- Acta de Nacimiento de cada uno de los integrantes interesados en la creación de la Cooperativa.			X

El dispositivo de almacenamiento para los documentos que se solicitan en forma digital (escaneados en formato “pdf”), deberá presentarse en memoria extraíble (USB); misma que permanecerá bajo resguardo de la **DFC** y **DAC**, según corresponda. No se aceptarán documentos fotografiados o en formato “jpg”.

No se dará trámite a ninguna solicitud de acceso que no cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

Una vez entregada la documentación correspondiente, ésta formará parte de los archivos de la **DGESS** y por tanto, no será factible la devolución de ningún documento, como tampoco de la memoria extraíble.

OPERACIÓN DEL SUBPROGRAMA “FOMENTO Y CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS”.

Una vez recibida toda la documentación solicitada a las Organizaciones Sociales por parte de la **DGESS**, se procederá a lo siguiente:

1. La **DFC** ordenará la visita de verificación domiciliaria a las Organizaciones Sociales aspirantes, que hayan obtenido folio de registro correspondiente, a fin de corroborar los datos proporcionados en su solicitud de acceso y para constatar que éstas han comenzado con la realización de la actividad económica para la que solicitan el apoyo, así como para cualquier otra circunstancia que determine la **STyFE**.

2. La **DGESS** emitirá los lineamientos para los procesos de selección de las personas que desarrollarán las Asistencias Técnicas Especializadas; las cuales tendrán por objeto brindar asesoría para el mejoramiento del Proyecto Productivo y que éste resulte acorde con la actividad económica para la que se solicita el apoyo.

3. La **DFC** realizará acciones de seguimiento a las Organizaciones Sociales beneficiarias, por medio de tres visitas de asistencia técnica especializada, en el domicilio donde éstas desarrollan su actividad productiva, antes, durante y después del proceso de otorgamiento de los apoyos.

4. La **DFC**, brindará información sobre el presente Subprograma, a fin de que las Organizaciones Sociales cumplan con los requisitos y la documentación solicitada.

5. El **CE** aprobará a las Organizaciones Sociales beneficiarias del Subprograma, así como los montos de los apoyos directos, de acuerdo a los criterios de selección señalados en la presente Convocatoria, en las Reglas de Operación y conforme a sus atribuciones establecidas en sus Lineamientos de Operación.

6. La **DGESS** publicará a través de la página electrónica de la **STyFE** (www.trabajo.cdmx.gob.mx) y difundirá donde estime pertinente, el listado de las Organizaciones Sociales que hayan sido seleccionadas como beneficiarias del Subprograma.

7. La **DGESS** brindará capacitación en temas de Economía Social y Solidaria, a dos integrantes de las Organizaciones Sociales beneficiarias, a través de instructores a cargo del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México (**ICAT**) o la institución que en su caso determine la **STyFE**.

8. Solamente cuando la Organización Social haya cumplido totalmente con el proceso de capacitación, en la forma establecida en la presente Convocatoria, así como con la primera asistencia técnica especializada, se realizarán las gestiones necesarias para la emisión del instrumento que constituya formalmente a la Organización Social como Cooperativa.

9.- Una vez obtenida el Acta Constitutiva correspondiente, **la Cooperativa deberá realizar los siguientes trámites para la obtención del apoyo directo:**

a) Tramitar el “alta” de la Cooperativa, ante el Servicio de Administración Tributaria.

b) Acudir a la institución bancaria de su preferencia, para realizar la apertura de su cuenta bancaria (cuenta de cheques) a nombre de la Cooperativa.

10.- Realizados los trámites anteriores, el representante de la Cooperativa deberá presentar ante la **DFC**, los siguientes documentos:

a) Contrato de Apertura de Cuenta con la Institución Bancaria (cuenta de cheques), el cual debe contener la Clabe Interbancaria (en caso de que no venga, se debe proporcionar captura de pantalla de dicha Clabe), así como Carta de validación bancaria original membretada, la que debe contener; nombre completo de la Cooperativa, número de Clabe interbancaria, clave de la sucursal, y nombre y clave de la plaza.

b) Copia de la Constancia de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), es decir, la constancia de situación fiscal de la cooperativa (3 hojas).

c) Copia de la Identificación Oficial del representante legal de la Cooperativa.

d) Copia del comprobante de domicilio, del sitio señalado como domicilio fiscal y comercial de la Cooperativa (debe coincidir con el domicilio en la Ciudad de México, señalado en la Constancia de Situación Fiscal y su expedición no debe ser mayor a dos meses).

Presentados los anteriores requisitos, deberá llenarse en las instalaciones de la **DFC** el formato denominado “**Información para depósito interbancario en cuenta de cheques**”, mismo que deberá firmarse por el representante legal de la Cooperativa constituida.

11.- Una vez recibidos los documentos arriba señalados, se procederá al trámite de alta proveedor con el área correspondiente.

12.- Concluida el alta a proveedor, la **DGESS** realizará la entrega del apoyo económico directo al beneficiario del **Programa FOCOFESS 2020** a través de transferencia electrónica.

Una vez que la Organización Social, cumpla seis meses de haberse constituido formalmente como Cooperativa, a través del **Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”**, cuente con el correspondiente folio mercantil electrónico ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, se encuentre activa ante el Servicio de Administración Tributaria y haya cumplido satisfactoriamente ante la **STyFE**, con la comprobación del apoyo que le fue otorgado en dicho Subprograma, ésta podrá participar como aspirante en el proceso de selección del **Subprograma de “Fortalecimiento a Empresas Sociales y Solidarias”**, demostrando sus antecedentes de operación y cumpliendo con los requisitos establecidos para este último Subprograma.

Todos los formatos y trámites que se lleven a cabo ante la Dirección General de Economía Social y Solidaria son totalmente GRATUITOS, los comunicados sólo podrán ser emitidos por servidores públicos adscritos a este Programa, a través de los medios oficiales establecidos por la Secretaría (oficios y correos electrónicos oficiales).

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EL SUBPROGRAMA “FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS”.

Las Cooperativas aspirantes a obtener los beneficios del Subprograma “**Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias**”, deberán presentar ante la **DGESS**, los siguientes documentos:

Documento	Formato en que es requerido		
	Original para entrega	Copia simple (presentar original para cotejo)	Escaneados en archivo electrónico
1. Solicitud de acceso, que deberá descargarse del enlace electrónico: www.trabajo.cdmx.gob.mx debidamente requisitada y firmada por el representante legal.	X		X
2. Formato “Descripción del Proyecto Productivo” que deberá descargarse del enlace electrónico: www.trabajo.cdmx.gob.mx debidamente requisitado y firmado por el representante legal.	X		X
3. Acta Constitutiva, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con Folio Mercantil electrónico de al menos seis meses de antigüedad.		X	X

4. Constancia de alta en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con una vigencia mínima de seis meses al momento del registro al Programa.		X	X
5. Constancia de situación fiscal de la Cooperativa actualizada al 2020 con estatus "ACTIVO".		X	X
6. Boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (Que deberá indicar el Folio Mercantil Electrónico (FME) y con domicilio de la Cooperativa).		X	X
7. Identificación oficial de cada una de las personas integrantes de la Cooperativa.		X	X
8. CURP de cada una de las personas integrantes de la Cooperativa.		X	X
9. Comprobante de domicilio fiscal y comercial de la Cooperativa en la Ciudad de México, con una vigencia mínima de dos meses de expedición; tales como recibo de luz, agua, predial, teléfono fijo.		X	X
10. Carta bajo protesta de decir verdad donde el representante legal de la Cooperativa manifieste que la persona moral no tiene adeudos por apoyos otorgados en otros ejercicios fiscales en la STyFE y/o de otras Dependencias locales, federales o Alcaldías. Formato que deberá descargarse del enlace electrónico: www.trabajo.cdmx.gob.mx debidamente requisitado y firmado por el representante legal	X		X
11. Formato de Proyecto de Inversión y/o Plan de Negocios, que demuestre las etapas de desarrollo en el corto, mediano y largo plazo, considerando los impactos económicos y sociales, que tendrán y que éstos sean medibles y demostrables en la etapa de seguimiento; formato que deberá descargarse del enlace electrónico: www.trabajo.cdmx.gob.mx . (Debidamente requisitado y firmado por el representante legal)	X		X
12. Carta bajo protesta de decir verdad firmada por todos y cada uno de los socios de la Cooperativa en la que manifiesten no ser servidores públicos; formato que deberá descargarse del enlace electrónico: www.trabajo.cdmx.gob.mx . (Debidamente requisitado y firmado por el representante legal).	X		X

Escrito de designación y autorización del representante legal de la Cooperativa para acceder y realizar los trámites del Programa FOCOFESS 2020, cuyo formato deberá descargarse en el enlace electrónico: www.trabajo.cdmx.gob.mx., debidamente requisitado y firmado por todos los socios de la Cooperativa.

El dispositivo de almacenamiento para los documentos que se solicitan en forma digital (escaneados en formato “pdf”), deberá presentarse en memoria extraíble (USB); misma que permanecerá bajo resguardo de la **DFC** y **DAC**, según corresponda. No se aceptarán documentos fotografiados o en formato “jpg”.

No se dará trámite a ninguna solicitud de acceso que no cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

Una vez entregada la documentación correspondiente, ésta formará parte de los archivos de la **DGESS** y por tanto, no será factible la devolución de ningún documento, como tampoco de la memoria extraíble.

Todos los formatos y trámites que se lleven a cabo ante la Dirección General de Economía Social y Solidaria son totalmente GRATUITOS, los comunicados sólo podrán ser emitidos por servidores públicos adscritos a este Programa, a través de los medios oficiales establecidos por la Secretaría (oficios y correos electrónicos oficiales)

OPERACIÓN DEL SUBPROGRAMA “FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS”.

Una vez recibida toda la documentación solicitada a las Cooperativas por parte de la **DGESS**, se procederá a lo siguiente

1. La **DAC** ordenará la visita de verificación domiciliaria a la Cooperativa aspirante, que haya obtenido folio de registro correspondiente, a fin de corroborar los datos proporcionados en su solicitud de acceso, así como para verificar el desarrollo de su actividad productiva en esta Ciudad de México y cualquier otra circunstancia que determine la **STyFE**.
2. La **DGESS** emitirá los lineamientos para los procesos de selección de las personas que desarrollarán las Asistencias Técnicas Especializadas; las cuales tendrán por objeto brindar asesoría para el mejoramiento del Proyecto Productivo, así como para el Plan de Negocios, los cuales deberán resultar acordes a la actividad económica para la que se solicita el apoyo.
3. La **DAC** realizará acciones de seguimiento a las Cooperativas beneficiarias, por medio de tres visitas de asistencia técnica especializada, en el domicilio donde estas desarrollan su actividad productiva.
4. La **DAC**, brindará información sobre el presente Programa, a fin de que las Cooperativas cumplan con los requisitos y la documentación solicitada.
5. El **CE** aprobará a las Cooperativas beneficiarias del Subprograma, así como los montos de los apoyos directos, de acuerdo a los criterios de selección señalados en la presente Convocatoria y conforme a sus atribuciones establecidas en sus Lineamientos de Operación; dando asimismo prioridad a aquellas Cooperativas que anteriormente hayan sido beneficiarias del Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, que acrediten haber cumplido satisfactoriamente su comprobación y reúnan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.
6. La **DAC** publicará a través de la página electrónica de la **STyFE**: www.trabajo.cdmx.gob.mx y difundirá en los demás sitios o lugares que estime pertinente, el listado de las Cooperativas que hayan sido seleccionadas como beneficiarias del Subprograma.
7. La **DAC** brindará capacitación en temas de Economía Social y Solidaria, a dos integrantes de las Cooperativas beneficiarias, a través de instructores a cargo del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México (ICAT) o la institución que en su caso determine la **STyFE**.
8. Solamente cuando la Cooperativa haya cumplido totalmente con el proceso de capacitación, en la forma establecida en la presente Convocatoria, así como con la primera asistencia técnica especializada, se realizarán las gestiones necesarias para el otorgamiento del apoyo directo aprobado por el **CE**.

9. Para la obtención del apoyo directo, la Cooperativa deberá presentar ante la DAC, los siguientes documentos:

- a) Contrato de Apertura de Cuenta con la Institución Bancaria (cuenta de cheques), el cual debe contener la Clabe Interbancaria (en caso de que no venga, se debe solicitar captura de pantalla de dicha Clabe), así como Carta de validación bancaria original membretada, la que debe contener: nombre de la Cooperativa completo, número de Clabe interbancaria, clave de la sucursal, y nombre y clave de la plaza. Así como, el Estado de Cuenta en caso de que la cuenta se haya abierto con dos o más meses de antelación.
- b) Copia de la Constancia de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), es decir, la constancia de situación fiscal de la Cooperativa (3 hojas), con estatus de activo.
- c) Copia de la Identificación Oficial del representante legal de la Cooperativa.
- d) Copia del comprobante de domicilio, del sitio señalado como domicilio fiscal y comercial de la Cooperativa (debe coincidir con el domicilio en la Ciudad de México, señalado en la Constancia de Situación Fiscal y su expedición no debe ser mayor a dos meses).
- e) En caso de que se haya dado de “alta” como proveedor en ejercicios fiscales anteriores, presentar el Estado de cuenta bancario de la Cooperativa con estatus activo, para verificar que siga vigente en el sistema.

Presentados los anteriores requisitos, deberá llenarse en las instalaciones de la **DFC** el formato denominado “Información para depósito interbancario en cuenta de cheques”, mismo que deberá firmarse por el representante legal de la Cooperativa.

10.- Una vez recibidos los documentos arriba señalados se procederá al trámite de alta proveedor con el área correspondiente.

11.- Concluida el alta a proveedor, la **DGESS** realizará la entrega del apoyo económico directo a la Cooperativa beneficiaria del **Programa FOCOFESS 2020** a través de transferencia electrónica.

Todos los formatos y trámites que se lleven a cabo ante la Dirección General de Economía Social y Solidaria son totalmente GRATUITOS, los comunicados sólo podrán ser emitidos por servidores públicos adscritos a este Programa, a través de los medios oficiales establecidos por la Secretaría (oficios y correos electrónicos oficiales)

PROHIBICIONES GENERALES DEL PROGRAMA.

- 1.- No se recibirá ninguna solicitud de acceso, fuera del plazo establecido en la presente Convocatoria.
- 2.- No se entenderá ningún trámite o comunicación, con persona distinta al representante designado por la Organización Social o por el representante legal de la Cooperativa, según corresponda al Subprograma elegido.
- 3.- Ninguno de los miembros de la Organización Social o de la Cooperativa, registrados en la solicitud de acceso al Subprograma elegido, podrá estar registrado simultáneamente en otras Organizaciones Sociales o Cooperativas, aspirantes en el ejercicio fiscal 2020, en cualquiera de los dos Subprogramas.
- 4.- Una misma persona no podrá representar a más de una Organización Social o Cooperativa a la vez, en relación al Programa.
- 5.- No podrán acceder a los beneficios del **Programa FOCOFESS 2020**, las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, o quienes realicen funciones operativas dentro del Programa, en los términos de la legislación aplicable.
- 6.- **Queda estrictamente prohibido para las Organizaciones Sociales o Cooperativas, modificar su conformación (integrantes) en cualquier etapa del Programa. El cambio de integrantes será causal de inicio al procedimiento de baja de la Organización Social o Cooperativa.**

7.- Las Organizaciones Sociales o Cooperativas, no podrán adquirir herramienta o equipamiento, diferente a los conceptos establecidos en las asistencias técnicas especializadas.

Asimismo, las Organizaciones Sociales y/o Cooperativas beneficiarias del Programa FOCOFESS 2020, no podrán emplear el apoyo directo otorgado, en lo siguiente:

Pago de deudas. Pago de rentas. Anticipo de rendimientos. Pago de impuestos. Obra civil mayor (construcción o remodelación de inmuebles, salvo que se trate de adecuaciones menores o rehabilitación). Contratación de personal. Integración de fondos sociales. Pago de servicios públicos e impuestos locales y federales (predial, IMSS, etc.). Pago de asuntos judiciales, de liquidación de la Cooperativa o de ampliación del capital social. Compra de bienes inmuebles. Compra de telefonía móvil. Compra de motocicletas y vehículos automotores, nuevos o usados. Compra de materia prima y/o artículos perecederos o de consumo. Pago de registro de marca y/o derechos autorales o propiedad intelectual. Pago de cursos de capacitación. Compras de artículos a través de sitios de internet y/o en el extranjero. Pago de publicidad en medios impresos y/o electrónicos. Y en general, para adquirir cualquier objeto que no se relacione o resulte estrictamente necesario para la realización de su actividad productiva.

REQUISITOS DE PERMANENCIA.

A fin de que las Organizaciones Sociales o las Cooperativas, aprobadas por el **CE**, puedan continuar con el trámite o permanecer como beneficiarios del **Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”** o del **Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”**, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que dos miembros de la Organización Social o de la Cooperativa, registrados en la solicitud de acceso al Subprograma elegido, asistan al curso de capacitación en temas de Economía Social y Solidaria, en la fecha, hora y lugar que determine la **DGESS**; debiendo cubrir cada integrante el total de horas de capacitación establecidas y obtener la constancia correspondiente, sin que exista la posibilidad de reprogramar el curso o cambiar a las personas designadas para la capacitación.
2. El representante de la Organización Social o Cooperativa, deberá acudir a la **DGESS**, cuando ésta lo solicite.
3. Que el domicilio fiscal y comercial de las Organizaciones Sociales o de las Cooperativas, se ubique en la Ciudad de México.
4. Permitir y atender todas las visitas de verificación domiciliar y/o de asistencia técnica especializada programadas por la **DGESS**, así como cualquier otra verificación que ordene la **DGESS**.

El incumplimiento de cualquiera de los anteriores numerales, dará causa para que la **DGESS**, inicie el procedimiento de baja y cancelación del registro de las Organizaciones Sociales o de las Cooperativas, como aspirantes o beneficiarias del **Programa FOCOFESS 2020**.

CAUSALES DE BAJA DEL PROGRAMA.

También serán causales para iniciar el procedimiento de baja y cancelación del registro, cuando la Organización Social o Cooperativa, incurra en cualquiera de las siguientes hipótesis:

1. Falsear datos o presentar documentos falsos o apócrifos, con la finalidad de resultar beneficiaria del Subprograma elegido o durante las etapas subsiguientes del Subprograma en cuestión.
2. Sustituir a cualquiera de los integrantes registrados en la solicitud de acceso al **Programa (FOCOFESS 2020)**, en cualquier etapa de éste.
3. Se acredite que alguna de las personas que integran la Organización Social o la Cooperativa, participa en la operación del **Programa (FOCOFESS 2020)**.

4. En la visita de verificación domiciliar y/o en las asistencias técnicas especializadas, no se acredite el desarrollo de la actividad económica de la Organización Social o de la Cooperativa, para la que se solicita el beneficio del Programa **FOCOFESS 2020**.

5. Cuando a través de su representante o de la mayoría de los integrantes de la Organización Social o Cooperativa, mediante escrito simple debidamente firmado, se renuncie a los derechos adquiridos como Cooperativa u Organización Social beneficiaria del Subprograma aprobado; sin embargo, la baja voluntaria nunca procederá si aún se encuentra pendiente la comprobación del apoyo directo; sin embargo, la regla general será que las Organizaciones Sociales o Cooperativas participantes, culminen y cumplan con todas las fases del Programa.

6. Las Organizaciones Sociales que se incorporen al **Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”**, que en su integración, no observen las disposiciones contempladas en el artículo 43 Bis, fracción IX de la Ley General de Sociedades Cooperativas o en su caso, aquéllas que no concluyan el procedimiento de escrituración ante el Notario Público, por causas atribuibles a dichas Organizaciones.

7.- La inactividad para continuar con el trámite, por parte de la Organización Social o Cooperativa, de conformidad a la normatividad administrativa aplicable.

8. Cualquier otra circunstancia que se estime como grave por la **DGESS**, que contravenga el objeto del **Programa FOCOFESS 2020**, la cual podrá ser puesta a consideración del **CE**, para que éste determine si es motivo suficiente para cancelar el apoyo autorizado.

En caso de que las Organizaciones Sociales o Cooperativas incurran presuntamente en alguna de las causales de baja mencionadas, la **DGESS** le notificará a su representante el inicio del procedimiento de baja, teniendo éste un plazo de diez días hábiles, a partir del día que se le notifique la presunta contravención, para alegar lo que a su derecho convenga y/o presentar la documentación que estime pertinente, a efecto de justificar y/o subsanar los motivos que dieron origen a la presunta causal; respecto de lo cual, deberá pronunciarse la **DGESS**, siendo ésta la instancia que determinará en forma fundada y motivada, si resulta procedente o no la baja y cancelación de la Organización Social o Cooperativa del Programa y dicha determinación, también deberá notificarse por escrito a la Organización Social o Cooperativa.

De resultar procedente la determinación de baja, la Organización Social o Cooperativa, se encontrará obligada a devolver los apoyos directos o indirectos, a los que en su caso, haya tenido acceso, previo a dicha determinación.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

En todos los casos que el **Programa FOCOFESS 2020** no pueda alcanzar la cobertura planeada y el número de solicitudes para acceder al otorgamiento de los apoyos económicos, implique recursos mayores a los disponibles, en primer lugar se optará por la focalización territorial, que significa otorgar prioritariamente los beneficios del Programa a todas las Organizaciones Sociales y/o Cooperativas que cumplan con las características de la población objetivo y que el domicilio donde desarrollen su actividad económica, se encuentre en las unidades territoriales y colonias con Índices de Desarrollo Social más bajos, considerando para tal efecto, la medición realizada por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.

En segundo lugar, cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se priorizará a las Organizaciones Sociales y/o Cooperativas, que entre sus miembros cuenten con personas incluidas en grupos de atención prioritaria, conforme al artículo 11 “Ciudad incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, tales como: mujeres, personas mayores, jóvenes, personas con discapacidad, comunidad LGBTTTTI, comunidad indígena, etc.

En el caso del Subprograma **“Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”**, se dará prioridad a aquéllas Cooperativas que no hayan sido beneficiarias en ejercicios fiscales anteriores por el mismo Subprograma.

Por último, cuando no sean factibles o suficientes los anteriores criterios, se implementará un mecanismo transparente y aleatorio para el otorgamiento de los apoyos establecidos en el **Programa FOCOFESS 2020**, que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios, considerando también, la lista de espera establecida en la presente Convocatoria.

ALCANCE Y VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

La presente Convocatoria del Programa “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” (FOCOFESS 2020) estará limitada a beneficiar:

Hasta un máximo o de **689** Organizaciones Sociales aspirantes del Subprograma “**Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias**”.

Hasta un máximo de **353** Cooperativas aspirantes del Subprograma “**Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias**”.

La presente Convocatoria estará vigente a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y concluirá 10 días naturales posteriores a la misma.

Una vez que los interesados obtengan su número de pre registro (**en línea**) y cuenten con todos los documentos de acceso establecidos en esta Convocatoria, deberán acudir a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicada en Calzada San Antonio Abad Número 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, en la Ciudad de México a efecto que personal de la Dirección de Fomento al Cooperativismo o de la Dirección de Atención a Cooperativas, según corresponda, revise y en su caso valide e integre los documentos presentados.

La validación e ingreso de documentos, se realizará en un horario de 10:00 a 15:00 horas, a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente Convocatoria y hasta cinco días hábiles siguientes al cierre de la misma.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

Toda persona que haya sido víctima de algún abuso por parte de las personas servidoras públicas pertenecientes a la **DGESS**, relacionado con la administración u operación de los Subprogramas que se ejecutan, en el marco de la presente Convocatoria, podrá interponer su queja mediante los siguientes medios:

Vía Telefónica: en la **DGESS** a los teléfonos que para tal efecto serán publicados en la página electrónica de la **STyFE** (www.trabajo.cdmx.gob.mx). El quejoso deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y número telefónico en el que se le pueda contactar; otorgándose un número de folio respecto de su queja, para seguimiento.

De manera personal: el quejoso deberá acudir a las oficinas de la **DGESS** para entregar escrito libre o correo electrónico, mediante el cual interponga su queja, el cual deberá acusarse y contener como mínimo nombre completo, correo electrónico o número telefónico en el que se pueda localizar, una narración breve de los hechos, así como las pruebas que disponga en su caso, mismas que deberán adjuntar cuando no formen parte de los expedientes de la **DGESS**.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

En caso de que los solicitantes se estimen afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas podrá, a su elección interponer el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución; o el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

El término para interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad, ante la autoridad correspondiente, será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o del que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución.

ÁREAS DE RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS.

La queja podrá ser presentada mediante escrito libre y en primera instancia en la **DGESS**. En caso de no recibir respuesta satisfactoria, en segunda instancia se podrá presentar la queja mediante oficio dirigido al Titular del Órgano Interno de Control en la **STyFE**, ubicada en San Antonio Abad, número 32, segundo piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 09820, Ciudad de México.

Asimismo, las personas que consideren haber sido excluidos indebidamente del Programa, podrán acudir ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Electrónica, LOCATEL, la que deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación o en su caso a la instancia correspondiente.

MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

La exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que a través de dichos mecanismos las personas beneficiarias o derechohabientes del Programa Social pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

Las Organizaciones Sociales y/o Cooperativas interesadas en recibir orientación sobre los requisitos, documentación y/o procedimientos de los Subprogramas que se operan en el marco del **Programa FOCOFESS 2020**, podrán acudir a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicada en San Antonio Abad, número 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 09820, Ciudad de México.

Las Organizaciones Sociales y/o Cooperativas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, tendrán el derecho de exigir el cumplimiento estricto de la misma, en caso contrario, se estará a lo dispuesto en esta Convocatoria y en las Reglas de Operación, en materia de queja e inconformidad. Una vez agotado el procedimiento, se estará sujeto a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

1. A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
2. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
3. Acceder a la información de los programas sociales, sobre las Reglas de Operación y de la presente Convocatoria, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
4. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normativa aplicable;
5. En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
6. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

7. Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Se precisa que todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el Programa “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2020), “es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por Partido Político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa, con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la Autoridad competente”.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2020.

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

Dra. Haydeé Soledad Aragón Martínez